

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y JUSTICE EDUCATION SOCIETY OF BRITISH COLUMBIA

CONSIDERANDO

Que el **Poder Judicial (PJ)**, Por mandato constitucional es el poder del Estado, que ostenta la potestad de impartir justicia a través de todos sus órganos jurisdiccionales en forma gratuita, juzgando y ejecutando lo juzgado, sometido únicamente a la constitución y las leyes; además reafirma su compromiso de aportar la capacitación como la forma más importante de crear conciencia ciudadana en cuanto a derechos y deberes que se deben cumplir en el marco del principio de legalidad.

CONSIDERANDO

Que **Justice Education Society of British Columbia (JES)**, Canadá, ha establecido convenios interinstitucionales con otras instituciones del sector justicia y han trabajado cordialmente durante los últimos años en la institucionalización de procesos, para mejorar la investigación criminal en Honduras.

CONSIDERANDO

El **Poder Judicial** a través de este Convenio deja expresado como enlace a la **Escuela Judicial Francisco Salomón Jiménez Castro (EJ)** que según Decreto N° 219-2011, contenido de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, aprobado por el Congreso Nacional el 17 de noviembre del año 2011 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 32,706 de 28 de diciembre del mismo año, es la dependencia técnica que tiene a su cargo el diseño e implementación de programas de profesionalización, capacitación y formación permanente del personal integrado en la Carrera Judicial y la administrativa del Poder Judicial, así como las competencias que en materia de selección y formación inicial de ambas carreras se establecen en la misma.

CONSIDERANDO

Que las instituciones involucradas, buscan el fortalecimiento del sistema de justicia penal hondureño, a través de la capacitación de los funcionarios(as) judiciales, con la finalidad de disminuir los índices de impunidad de los hechos criminales. Por ello,



ACUERDAN

Suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA FORTALECER Y APOYAR AL PODER JUDICIAL A TRAVÉS DE JUSTICE EDUCATION SOCIETY OF BRITISH COLUMBIA**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. LAS PARTES. El presente convenio se celebra teniendo por una parte al Poder Judicial de la República de Honduras, representado por el **Dr. Jorge Alberto Rivera Avilés**, Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y por la otra parte, a Justice Education Society of British Columbia (**JES**) de Canadá, representado por el **Señor Rick Craig**, Director Ejecutivo de la mencionada institución.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL. Fortalecer el sistema de administración de justicia en Honduras a través de la implementación de procesos que tiendan al mejoramiento de las capacidades y habilidades jurídicas de Jueces de Letras del área penal y de Tribunales de Sentencia.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Los objetivos específicos son:

1. Fortalecer las capacidades y habilidades técnico-jurídicas de los Jueces de Letras del área penal y de Tribunales de Sentencia, para optimizar la formación sobre Procesamiento de Escena del Crimen, Gerencia de Casos Graves y Técnicas de Oralidad y Valoración de la Prueba en Juicio, mediante la implementación de procesos de formación especializada.
2. Apoyar la institucionalización de metodologías de seguimiento, monitoreo y evaluación que permitan medir el funcionamiento real de las actividades de los funcionarios de la institución.
3. Elaborar líneas e instrumentos normativos para sustentar la aplicación de las metodologías propuestas.
4. Apoyar a la institución en la elaboración de manuales, reglamentos u otro tipo de herramientas para facilitar la diligencia de los casos, con la coordinación de la Sala Penal.
5. Mejorar la aplicación de la justicia y el fortalecimiento de la misma a través de la utilización de las técnicas aprendidas en el proceso de formación.

CLÁUSULA CUARTA. RESULTADOS ESPERADOS. Los resultados que se esperan son:

1. Fortalecidas las capacidades y habilidades técnico-jurídicas de los Jueces de Letras del área penal y de Tribunales de Sentencia.
2. Institucionalizadas metodologías de seguimiento, monitoreo y evaluación, para medir el funcionamiento de las actividades de la población meta.
3. Elaborados líneas e instrumentos normativos como sustento a la aplicación de las metodologías.
4. Diseñados y elaborados manuales, reglamentos u otro tipo de herramientas que faciliten la diligencia de los casos.
5. Fortalecida la aplicación de la justicia a través de técnicas aprendidas en el proceso de formación.



CLÁUSULA QUINTA. UNIDADES EJECUTORAS. JES designará a la unidad ejecutora para la operación administrativa, financiera, metodológica y de evaluación del presente proyecto, por su parte el Poder Judicial designa como enlace a la **EJ**.

CLÁUSULA SEXTA. METODOLOGÍA. La metodología de trabajo se fundamenta en aprender haciendo. Se dará formación a un grupo de funcionarios(as) seleccionados(as) y elegidos (formación a formadores); quienes se encargarán posteriormente de validar en la práctica, los métodos de trabajo propuestos.

Una vez validados los métodos de trabajo, el Poder Judicial, a través de la Sala Penal y la **EJ**, dará inicio, con el acompañamiento de **JES**, al proceso de consolidación y multiplicación del modelo con la misma metodología.

Paralelamente, se irán elaborando los manuales o instructivos que deberán aplicarse en casos concretos, cuando se esté frente a situaciones desarrolladas en el proceso de formación y capacitación.

La implementación contará con un proceso de seguimiento y evaluación permanente por parte de los asesores de **JES**, quienes presentarán los resultados y las recomendaciones de mejoras al Presidente del Poder Judicial, a la Sala Penal y a la **EJ**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ETAPAS. Los procesos de formación de las Fases I, II y III sobre Procesamiento de la Escena del Crimen, Gerencia de Casos Graves y Técnica de Oralidad Forense y Valoración de la Prueba en Juicio, así como otros procesos de apoyo, se efectuarán en la medida de las posibilidades humanas y financieras del proyecto y las necesidades del Poder Judicial.

- a. **Primera Etapa.** Realización de un diagnóstico que permita establecer los puntos que se necesitan reforzar y que sirvan como punto de partida para la realización del proceso de formación y entrenamiento. Análisis comparado de legislación y práctica, entre el sistema hondureño y canadiense.
- b. **Segunda Etapa.** Desarrollo del proceso de formación y entrenamiento de facilitadores(as). Elaboración de los métodos y técnicas a aplicarse en Honduras. Los(as) facilitadores (as) capacitados se encargarán de formar y entrenar a un grupo de jueces, elegidos por las autoridades competentes, que validarán la propuesta con los casos reales. Esta etapa finaliza con la evaluación de todo el proceso.
- c. **Tercera Etapa.** Luego de validar la metodología, el grupo de facilitadores (as) se encargará de elaborar los manuales e instrumentos normativos necesarios y de replicar el modelo en todo el país. Con la finalidad de institucionalizar el proceso de formación.



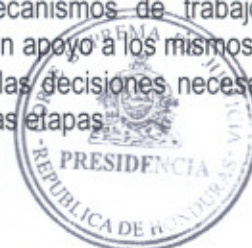
CLÁUSULA OCTAVA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Corresponderá a:

Justice Education Society:

- Coordinar el equipo de apoyo de autoridades canadienses que se encargaran de la capacitación y del proceso de monitoreo y evaluación;
- Gestionar la adquisición de recursos financieros necesarios para la ejecución del proyecto en Honduras de acuerdo con los montos y condiciones indicados en el presupuesto;
- Coordinar las transferencias de fondos para el financiamiento de las actividades en Honduras; a través de planes de trabajo anuales, de abril del 2012 a marzo del 2013.
- Coordinar con la Sala Penal, la **EJ** y las contrapartes hondureñas para las distintas actividades de capacitación, asesoría, monitoreo, seguimiento y evaluación, tanto en Canadá como en Honduras;
- Coordinar con las autoridades del Poder Judicial, a través del coordinador del área de justicia y enlace de **JES** con el proyecto, el proceso de seguimiento, asesoría y evaluación de los casos seleccionados de acuerdo al plan de ejecución;
- Coordinar con las autoridades del Poder Judicial, a través del coordinador del área de justicia y enlace de **JES**, con el proyecto, los pasos y las decisiones necesarias cuando surjan eventualidades durante el desarrollo de cualquiera de las etapas;
- Informar al Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal y a la **EJ** sobre el avance de las actividades así como de las dificultades encontradas para la implementación del mismo.

Poder Judicial

- A través de la Sala Penal y la **EJ**, nombrar a los delegados que conforman el grupo de trabajo del proyecto.
- Seleccionar, acorde al perfil indicado por **JES**, a los jueces que asistirán a los curso de formación a formadores, garantizando que los mismos se encargaran posteriormente de la formación y replica de los cursos; a través de un compromiso escrito;
- Desarrollar los cursos de réplica, garantizando la dotación de infraestructura y la presencia continua del personal técnico con la debida autorización necesaria para el efecto;
- Coordinar con el personal de **JES** y de la **EJ**, la realización de las actividades;
- Girar las instrucciones necesarias para que, una vez validado el modelo por la Sala Penal y la **EJ**, el mismo se aplique en toda la República;
- Coordinar con la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y la **EJ**, la información requerida, en los procesos de monitoreo y evaluación;
- Coordinar con personal de **JES**, la aplicación de mecanismos de trabajo con otras instituciones del sector en los procesos en que se otorga un apoyo a los mismos;
- Coordinar con personal de **JES** y de la **EJ**, los pasos y las decisiones necesarias cuando surjan imprevistos durante el desarrollo de cualquiera de las etapas.



- Brindar cuando sea necesario, un intercambio de conocimientos que permitan mejorar los sistemas de justicia con las instituciones de los países en los que **JES** desarrolla proyectos similares.
- Compartir con **JES** resultados que respalden el trabajo realizado, mismos que serán manejados confidencialmente.

CLÁUSULA NOVENA. AMPLIACIÓN. En caso que se requiera una ampliación o una modificación de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, la misma se ejecutará a través del intercambio de notas por los firmantes del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONDICIÓN RESOLUTIVA. Se podrá dar por concluido el presente Convenio de Cooperación Técnica cuando las partes lo consideren de común acuerdo o cuando se produzca una situación que afecte los objetivos o la ejecución de las actividades programadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten en la interpretación de cualquiera de las cláusulas o en el desarrollo de las actividades se resolverán de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio tiene duración a partir de su suscripción hasta el mes de Julio del año dos mil trece, el cual puede ser renovado por periodos de igual duración, por medio de intercambio de notas entre las partes.

EN FE DE LO ANTERIOR, el Poder Judicial de la República de Honduras y Justice Education Society of British Columbia, Canadá, actuando mediante sus representantes autorizados, suscriben, como signatarios, el presente Convenio de Cooperación Técnica por duplicado en español, uno para cada institución, en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras, el cinco de junio del año dos mil doce.



JORGE A. RIVERA AVILÉS
Magistrado Presidente Corte Suprema
de Justicia



RICK CRAIG
Director Ejecutivo Justice Education
Society of British Columbia